

SECCION IV.

Lanzamiento de la Señora Valenzuela.

1.—El Embajador de la Barrá avisa el efectuado lanzamiento de la Sra. Valenzuela y pide la nulidad del fallo y la reinstalación de la quejosa.

Embajada de México en los
Estados Unidos de América.

Núm. 217.

Washington, 15 de Abril de 1909.

Excelentísimo Señor:

En telegrama recibido anoche, el señor Secretario de Relaciones Exteriores de México me comunica que el Juez Watson, del distrito número 1 del Paso, Texas, dictó, con fecha 10 del mes en curso, un fallo en el juicio número 750, seguido por Look contra la señora Francisca de Valenzuela sobre propiedad de la manzana 26 de la adición de Campbell, que está notoriamente dentro del Chamizal. Á pesar de tal circunstancia, el *Sheriff* lanzó de su propiedad á la señora Valenzuela, arrojando á la calle sus muebles. La señora Valenzuela protestó respetuosa, pero enérgicamente, contra ese acto enteramente injustificado.

Mi Gobierno, que confía plenamente en el espíritu de justicia del Gobierno americano, en la cordialidad de las relaciones de amistad que unen á uno y otro y en la claridad y precisión de los hechos citados, esperan que Vuestra Excelencia se servirá, con la premura del caso, dictar sus órdenes para la anulación del fallo del Juez Watson,

reinstalando á la señora Valenzuela en su propiedad y reconociendo en principio la reparación de los daños causados.

No es necesario fundar lo anterior en consideraciones más amplias: la simple exposición de los hechos hará ver á Vuestra Excelencia, como distinguido jurisconsulto que es, la justicia que asiste á mi Gobierno en lo solicitado.

El Chamizal, cuya propiedad á favor de México sostiene desde hace tiempo mi Gobierno con acopio de buenas razones, debe aparecer á los ojos de Vuestra Excelencia cuando menos como sujeto á un litigio internacional que crea una situación jurídica especial, violada por el fallo del Juez Wattson y por los actos ejecutados por el *Sheriff*.

El Gobierno de México, comprendiendo la importancia que reviste para evitar conflictos como el actual la determinación de una línea segura de límites, se ha dirigido á Vuestra Excelencia proponiéndole primero un arbitraje en el caso especial del Chamizal y después un Tratado definitivo de límites, á fin de fijar definitivamente la línea que ha de dividir á México y á los Estados Unidos. Acerca de este último punto, tuve la honra de dirigir á Vuestra Excelencia días ha una nueva exposición suplicándole tomar en cuenta los deseos del Gobierno mexicano y su propósito de aclarar tales cosas.

Dado el espíritu de justicia que anima al Gobierno americano, y dado, sobre todo, que sus relaciones internacionales se encuentran en manos de un jurisconsulto tan hábil y un estadista tan competente como Vuestra Excelencia, no dudo que, al mismo tiempo que dé los pasos para evitar conflictos como el que dejo relatado haga cuanto esté en su mano por terminar un Tratado de Amistad y Límites que será en extremo ventajoso para las dos partes y traerá á sus respectivos intereses grandes y positivas utilidades.

Aprovecho esta oportunidad, Excelentísimo Señor, para reiterar á Vuecencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

F. L. de la Barra.

Excelentísimo Señor

Philander C. Knox,

Secretario de Estado de los Estados Unidos de América,
Wáshington, D. C.

2.—Instrucciones del Procurador General Wickersham al de Distrito, Boynton, para que, si hay lugar á ello, haga que se anule el lanzamiento.

Departamento de Estado.

Wáshington, Abril 16 de 1909.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted número 217, fecha 15 de los corrientes, en la que llama mi atención sobre el acto de las autoridades locales del Paso, Texas, que expulsaron á la señora Francisca Valenzuela, ciudadana mexicana, de sus tierras en el distrito del Chamizal y pide que se anule el fallo de desposesión y se devuelva su propiedad á la señora Valenzuela, reconociéndose á la vez en principio la necesidad de reparación por el daño causado.

En contestación, tengo el honor de decir que este asunto fue primeramente presentado ante el Departamento con fecha 13 de los corrientes por el Comisionado americano de la Comisión Internacional de Límites, el cual había recibido un telegrama de su colega mexicano con respecto á lo mismo, y que este Departamento pidió inmediatamente al de Justicia que tomara las medidas adecuadas en el lugar de los hechos. El Departamento acaba de recibir una nota del de Justicia, fechada en Abril 15, de la cual se incluye aquí una copia y de la que se desprende que se han dado ya por éste todos los pasos necesarios.

Este Departamento está estudiando con la debida consideración las proposiciones del Gobierno mexicano en lo que se refiere al completo arreglo del caso del Chamizal y espera dar muy pronto una respuesta á las notas de la Embajada sobre este asunto.

Acepte usted, Excelentísimo Señor, las seguridades de mi más alta consideración.

Huntington Wilson,
Secretario interino.

Excelentísimo Señor Don Francisco León de la Barra,
Embajador de México.

ANEXO:

Departamento de Justicia.

Washington, Abril 15 de 1909.

Al Secretario de Estado.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted fechada el 13 de los corrientes y de sus anexos, referente todo al pretendido lanzamiento de la ciudadana mexicana Francisca de Valenzuela, residente en el lugar conocido por El Chamizal, cerca del Paso, Texas, cuyo título está siendo motivo de una controversia internacional entre los Estados Unidos y México.

Me permito decir á usted en respuesta que inmediatamente después de recibida su comunicación de ayer envié por telégrafo las instrucciones apropiadas al caso al Procurador de los Estados Unidos en el distrito Oeste de Texas, y que ahora me he dirigido á él más extensamente en carta de que acompaño copia, para conocimiento de usted.

Muy respetuosamente,

Geo. W. Wickersham,
Procurador General.

SUB-ANEXO:—

Departamento de Justicia.

Washington, Abril 15 de 1909.

Señor Charles A. Boynton,
Procurador de los Estados Unidos,
Waco, Texas.

Señor:

Con referencia á mi telegrama de ayer, se me ha informado por conducto del Departamento de Estado que, como resultado de un juicio de lanzamiento entablado contra la ciudadana mexicana Francisca de Valenzuela, residente en el distrito conocido por El Chamizal, el Juez de Paz Watson, del distrito No. 1 del Paso, dictó el 10 de Abril una orden de desposesión en contra de la demandada, y que el 13 del mismo mes fue lanzada á viva fuerza por el *sheriff*.

Refiriéndome á correspondencia anterior sostenida con usted sobre casos semejantes, de intentos hechos por las cortes federales y del Estado de Texas para arrogarse jurisdicción sobre esta zona de terreno, cuyo título continúa siendo motivo de disputa entre los Estados Unidos y México y está *sub judice* ante la Comisión Internacional de Límites, por la presente se le recomienda á usted que investigue el asunto del pretendido lanzamiento de la señora Valenzuela y que, si los hechos lo justifican, dé los pasos necesarios para que la resolución referida sea, si posible fuere, revocada y la persona lanzada restituida en la posesión de sus bienes, á fin de que mantenga el *statu quo* hasta que se dicte una resolución en el caso en litigio por el tribunal internacional competente.

También recomiendo á usted que informe á la brevedad posible cuanto hiciere de acuerdo con estas instrucciones.

Acompaño á la presente, para conocimiento de usted, copia de una nota del General Brigadier Anson Mills, que es el Comisionado americano de la Comisión Internacional de Límites, y de un telegrama que le envié sobre el mismo asunto el Comisionado mexicano.

Respetuosamente,

Geo. W. Wickersham,
Procurador General.

3.--El Subsecretario Wilson, refiriéndose á una entrevista anterior, dice al Encargado de Negocios de México que pide informes por telégrafo sobre el asunto Valenzuela.

Departamento de Estado.

Washington, Abril 29 de 1909.

Mi querido señor Encargado de Negocios:—

Con referencia á nuestra conversación personal de ayer relativa á la señora Valenzuela, tengo el gusto de informar á usted que se ha tratado ya el asunto con el Procurador General, quien me informa que se darán instrucciones al Procurador de Distrito competente para que informe hoy por telégrafo sobre el particular.

Tan pronto como tengamos nuevos informes, tendré el gusto de comunicarlos á Ud.

Soy, mi querido señor Salado, suyo muy sinceramente,
Huntington Wilson.

Señor Don V. Salado Álvarez,
Embajada de México.

4.—El Encargado da las gracias y solicita informes ulteriores.

Embajada de México
en los Estados Unidos de América.

Washington, Mayo 1º de 1909.

Mi estimado señor Wilson:

Doy á usted las debidas gracias por el interés que ha tomado en el caso de la Sra. Valenzuela, y le estimaré mucho que me comunique cuando le sea posible la contestación del Procurador General sobre el particular.

Quedo de usted, señor Wilson,
Sinceramente suyo,
V. Salado Álvarez.

5.—El Procurador General informa que no se trata de un litigio sobre propiedad, sino sólo sobre ocupación, promovido de dueño á inquilino, y por ese motivo se rehusa á intervenir.

Serie número 38.

Departamento de Estado.
Washington, Mayo 6 de 1909.

Señor:

Aludiendo á correspondencia anterior, y en particular á mi nota privada del 29 de Abril relativa á las quejas presentadas por el Gobier-

no mexicano por el lanzamiento de la señora Francisca de Valenzuela de una propiedad situada en el predio del Chamizal, tengo el honor de remitirle ahora aquí adjunta, para conocimiento de usted, copia de un informe del Procurador General interino, en el que manifiesta que, según resulta del que le rindió el Procurador de los Estados Unidos en el distrito occidental de Texas (cuya copia remito igualmente), la única cuestión envuelta en el caso versa sobre el derecho de ocupación, consistiendo los procedimientos en una acción promovida por un propietario para lanzar á un inquilino por medio de un interdicto de recuperar posesión y de acuerdo con las leyes de Texas, y que, por consiguiente, es asunto exclusivamente entre propietario é inquilino, sin que por manera alguna se afecte el título de la propiedad. El Procurador General interino añade que, en tal virtud, no parece que el Departamento de Justicia pueda con propiedad tomar otras providencias sobre el particular.

Con relación á este asunto, me permito referir á usted á la nota de este Departamento número 56, de 24 de Junio de 1907, dirigida al Embajador Creel en respuesta á la suya número 70, de 17 del propio mes y que trata de un incidente semejante en el que no se afectaba la cuestión de títulos en la zona del Chamizal.

Acepte usted, señor, las reiteradas seguridades de mi alta consideración.

Huntington Wilson,
Secretario interino.

Señor don V. Salado Álvarez,
Encargado de Negocios *ad-interim* de México.

ANEXO:—

Departamento de Justicia.

Washington, Abril 30 de 1909.

Al Secretario de Estado.

Señor:

Tengo el honor de acompañar á la presente, para conocimiento de usted, copia de un informe fechado el 27 de los corrientes y que fue recibido hoy del Procurador de los Estados Unidos en el distrito Oeste de Texas, relativo á los procedimientos de lanzamiento en el caso

de George Look contra Francisca Valenzuela, en El Paso. Parece por ese informe que la única cuestión versada en el caso es la que se refiere al derecho de posesión, siendo los procedimientos del género de una acción entablada por un propietario para desposeer al tenedor de la casa, y habiéndoseles seguido de acuerdo con la ley de Texas relativa á "forcible entry and detainer" (a) y que el asunto, por tanto, se sigue simplemente entre propietario é inquilino, sin afectar en manera alguna el título del terreno.

En atención á estas circunstancias, parece que el Departamento no puede propiamente intervenir de ningún modo en el asunto.

El Procurador de los Estados Unidos dice, además, que los tribunales en El Paso entienden y reconocen que la cuestión del título del terreno del Chamizal está pendiente ante la Comisión Internacional de Límites y que no habrá dificultad en conservar el *statu quo* cuando surjan cualesquiera clase de procedimientos que afecten esa cuestión.

Muy respetuosamente,

Wade H. Ellis,
Procurador General interino.

SUB ANEXO:—

Departamento de Justicia.
Oficina del Procurador de los Estados Unidos.
Distrito Oeste de Texas.

Waco, Texas, Abril 27 de 1909.

Al Procurador General,
Washington, D. C.

Señor:

En respuesta al telegrama de usted del 14 de los corrientes y á su carta del 15, iniciales "S. G. 103530," relativo todo á los procedimientos de lanzamiento habidos en la causa número 750, seguida por George Look contra Francisca de Valenzuela ante el Juez de Paz Watson, del distrito N° 1 del Paso, endonde se verificó el lanzamiento de la

(a) Equivalente á nuestro interdicto de recuperar posesión. [Nota del Sr. Salado]

demandada, de la casa situada en la manzana N° 26 de la "Campbell's Addition," en el terreno llamado "El Chamizal," en El Paso, me permito decir que recibí dicho telegrama en El Paso é inmediatamente comencé á hacer averiguaciones con el objeto de saber la verdad de los hechos en este caso. Se encontró que el procedimiento en cuestión fue motivado por el ejercicio de una acción, de acuerdo con la ley de este Estado sobre "forcible entry and detainer," de un propietario para desposeer al inquilino y que la única cuestión en litigio en dicho caso es la de posesión, que en manera alguna afecta al título del terreno. La parte demandada había sido ya lanzada de la casa referida antes de que se recibiera el mencionado telegrama, y la Corte no estaba dispuesta á dictar un auto ó á seguir ningún procedimiento que pudiera perturbar á los actuales ocupantes de ella, juzgando que no tiene jurisdicción para hacerlo. En una ó dos ocasiones, dichos lanzamientos en virtud de juicios de "forcible entry and detainer," han tenido lugar ante el Juzgado de Paz; pero no se ha considerado ó tratado en ellos nada que pudiera afectar al título del terreno, y los tribunales en El Paso reconocen que el título de dicho terreno continúa siendo objeto de disputa entre los Estados Unidos y México y está *sub judice* ante la Comisión Internacional de Límites.

Cuando se nos ha notificado de antemano algún procedimiento que va á iniciarse relativo á dicho terreno ("El Chamizal"), siempre hemos estado dispuestos á inducir á los diferentes tribunales á que dejen las cosas en *statu quo*, en espera de la resolución de las cuestiones en litigio, en lo que al título se refiere, por el tribunal internacional competente. Estos juicios ante el Juez de Paz son simplemente cuestiones entre propietarios é inquilinos y sólo versan sobre el derecho de ocupación.

Muy respetuosamente,

Charles A. Boynton,
Procurador de los Estados Unidos.

6.—El Gobierno de México dice que probará que la señora Valenzuela estaba amparada en su posesión por un título mexicano, y que proseguirá aquél la reclamación.

Embajada de México
en los Estados Unidos de América.

Nº 321.

Washington, Julio 30 de 1909.

Excelentísimo Señor:

Con referencia á la nota de ese Departamento número 38, de 6 de Mayo último, relativa al caso de la reclamación de la señora Valenzuela, mi Gobierno me encarga manifieste á Vuestra Excelencia, tal como tengo la honra de hacerlo, que muy en breve recibirá los documentos que justifican que el lote de que fue despojada la citada señora Valenzuela en El Chamizal está amparado por un título mexicano, y que tan pronto como tenga en su poder esos documentos se seguirá tratando dicha reclamación con el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, renovándole á la vez las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

F. L. de la Barra.

Excelentísimo Señor Philander C. Knox,
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América,
Washington, D. C.

7.—El Departamento se da por notificado de lo anterior.

Departamento de Estado.

No. 86.

Washington, Agosto 10 de 1909.

Excelentísimo Señor:—

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. No. 321, del 30 del pasado, en que informa á este Departamento que su Gobierno recibirá muy próximamente los documentos que prueban que el lote de que la señora Valenzuela fue despojada en El Chamizal está amparado por título mexicano, y que tan pronto como dichos documentos estén en su poder su Gobierno continuará con el de los Estados Unidos la discusión de la queja de la repetida señora.

Acepte V. E. las renovadas seguridades de mi más alta consideración.

Alvey A. Adee,

Secretario de Estado interino.

Á S. E. el Sr. Dn. Francisco L. de la Barra,

Embajador de México.